Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

***Proceso**:* *EJECUTIVO SINGULAR*
Demandante: *JESÚS ANTONIO ROJAS BASTO*
***Demandado**:* *JHONATHAN AGUIAR PÉREZ*
Radicado: *50150-4089-001-2023-00102-00*
Auto ***427 23***

Castilla La Nueva (Meta), veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

I. ASUNTO

Se pronuncia el Despacho, frente al acto que introductorio del proceso de la referencia

II. CONSIDERACIONES

2.1. Revisado el contenido de la demanda de la referencia, encuentra el juzgado que la misma no cumple con los requisitos formales para su admisión que se enuncian a continuación: (i) No se informa el lugar de domicilio del demandado (Factor de competencia); (ii) Las pretensiones no son claras ni precisas; (Las pretensiones no concuerdan con los hechos narrados).

2.1. Por lo anterior, no se proferirá el mandamiento de pago deprecado.

Con base en lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva,

RESUELVE

NO PROFERIR el mandamiento de pago deprecado**,** de conformidad con lo descrito en el acápite de consideraciones, en consecuencia, se concede el término de cinco (05) días para se subsane la demanda; so pena, de rechazo, según lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Proyectó: Alejandra R.

Código de verificación: **d02de158b7aa78fee563eaa822b511df05aadb92b09c01fe2810742ea378d6e6**

Documento generado en 29/06/2023 11:36:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica